



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 087/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, más aún cuando en ella se llevará a cabo la Asamblea Constituyente que será iniciada el próximo 06 de agosto; siendo una obligación de todos los estantes y habitantes de conservarla limpia y pulcra.

Que, es deber de todo ciudadano precautelarse y mantener sus viviendas, realizando trabajos de mantenimiento como ser: refacción de balcones y elementos de desagüe, mantenimiento de los techos y refacción y pintado general de sus fachadas.

Que, particularmente las viviendas del área patrimonial en su mayoría son del siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, conforme al Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art.1°** A partir de la fecha y hasta el 03 de agosto del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.
- Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del radio urbano deberán acatar el contenido del Art. 1° de la presente Ordenanza y dentro del área patrimonial deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.
- Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento sobre Anuncios y Letreros de la ciudad de Sucre aprobado por Ordenanza Municipal N° 44/04.
- Art.4°** Todos los habitantes de la ciudad deberán proceder a la limpieza de sus aceras y hasta la mitad de la calzada en la extensión de todo su frontis en cumplimiento de los instrumentos ya emitidos sobre el particular.
- Art.5°** Todos los centros de abasto en particular y sectores públicos en general ya sean estos de recreación activa o pasiva, deberán encontrarse en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- Art.6°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 400,00. El cobro de la misma será ejecutada por el Departamento Coactivo de la H. Comuna previo informe de las instancias competentes dependientes del Ejecutivo Municipal.
- Art.7°** El personal dependiente tanto de las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal como de la propia Intendencia deberán notificar a los propietarios de las viviendas y realizar el seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza, principalmente en el centro histórico de nuestra ciudad.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal deberá informar al H. Concejo Municipal, el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza.



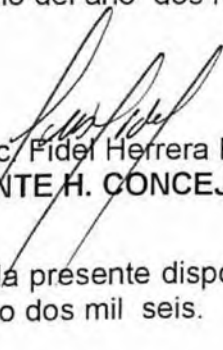
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

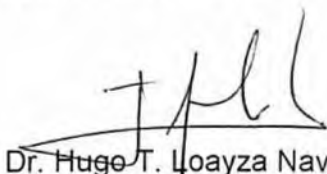
O.M. N° 087/06

**Art.9°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de julio del año dos mil seis.

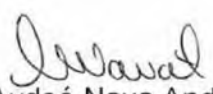
  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 24 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**